

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.

NOSOTROS, MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA, mayor de edad, casada, Master en Ciencias Contables, hondureña, con identidad número 0709-1963-00034 y de este domicilio, actuando en condición de Directora Ejecutiva Interina y Representante Legal del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), nombrada según Acuerdo N° 261-2014 emitido el nueve de mayo del dos mil catorce por el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, que en adelante se denomina el **INJUPEMP** y **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con identidad número 1101-1961-00085 y de este domicilio, actuando en condición de Director y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce, quien en adelante se denomina el **IHT**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El **IHT** es una entidad de derecho público, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, institución pública responsable de promover, conducir, facilitar y fomentar el desarrollo turístico del país, incentivando el flujo de visitantes nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo sostenible de los destinos y comunidades receptoras y, en pro de impulsar el turismo y a la vez dinamizar la economía del país, solicitó al **INJUPEMP** una línea conducente a facilitar financiamiento para estos propósitos. El **INJUPEMP** en pro de proveer a los empleados públicos e acceso a financiamiento para actividades de esparcimiento, así como para fortalecer el fondo del Instituto y, siendo ésta una entidad previsional que tiene entre sus objetivos la prestación de servicios a todos sus afiliados, incluyendo el programa de préstamos personales, recientemente aprobó una nueva modalidad de préstamo denominado “crédito vacacional” como un anticipo del pago adicional por concepto de vacaciones anuales a que tienen derecho los empleados públicos.

SEGUNDA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es definir actividades para apoyar el desarrollo de la economía nacional, en el marco de las respectivas competencias de las instituciones firmantes, facilitando la divulgación de información para que los empleados públicos conozcan y hagan uso del producto financiero denominado “crédito vacacional” que les ofrece el **INJUPEMP**.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL INJUPEMP: Facilitar información al **IHT** sobre el “crédito vacacional” incluyendo los requisitos que se deben cumplir para acceder al mismo, así como los lugares a dónde se puede acudir para hacer los trámites correspondientes.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL IHT: Utilizar su plataforma de comunicación para divulgar la información que el **INJUPEMP** le provea sobre el “crédito vacacional”, incluyendo su página Web, redes sociales, conferencias de prensa y otras formas de acceder a la población por los medios de comunicación nacional.



QUINTA.- RESPONSABILIDADES CONJUNTAS: Ambas instituciones se comprometen a designar sus respectivos representantes para que establezcan mecanismos de comunicación entre sí con la finalidad de facilitar el flujo de la información relacionada con el “crédito vacacional”.

SEXTA.- PLAZO: Este Convenio se suscribe por un plazo de tiempo indefinido.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN: No obstante su duración indefinida, este convenio podrá finalizar por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre ambas partes, lo cual deberá constar por escrito;
2. Por incumplimiento de una o ambas partes en cualquiera de las responsabilidades señaladas para cada parte en este Convenio;

OCTAVA.- IMPREVISTOS: En todo lo no previsto, ambas partes se comprometen a buscar una solución en forma conjunta, con el propósito de alcanzar el objetivo por el cual se suscribe este convenio.

NOVENA.- RATIFICACIÓN: El INJUPEMP y El IHT ratifican el contenido de todas y cada una de las disposiciones de este Convenio, aceptando su cumplimiento en la forma prevista.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinte (20) días del mes de marzo de 2017.




MARTHA V. DOBLADO ANDARA
Directora INJUPEMP


EMILIO SILVESTRI THOMPSON
Director IHT




testigo
Alejandra Hernández